



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso No. 110013103009**200900416** 00

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Obre en autos la respuesta dada por la Agencia Nacional de Tierras respeto de la existencia de este proceso, misma que se pone de conocimiento a las partes por el término de ejecutoria de esta providencia.
2. Decretar el cierre probatorio por cuanto que se han recaudado todas las pruebas.
3. Señala fecha para audiencia de alegatos y conclusión conforme las previsiones del art. 373 del C.G.P., **para el día 2 del mes de diciembre de 2020 a partir de las 9 a. m.**

Audiencia que se realizará de forma virtual, para tal efecto, las partes intervinientes como los convocados e interesados, deberán utilizar las herramientas tecnológicas previstas en el Acuerdo CPCSJA20-11576 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en especial, la plataforma de Microsoft Teams, para lo cual, las partes y demás convocados, deberán remitir a este expediente, vía email j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dos (2) días antes de la fecha de la audiencia, las direcciones electrónicas y números telefónicos, advirtiendo que una inobservancia en tal sentido, no implica causal para aplazar la audiencia, la cual, de todas formas iniciará en la fecha y hora atrás señaladas, surtiendo todos los efectos sustanciales y procesales a que haya lugar.

Cabe resaltar, que todos los convocados a esta audiencia, deberán estar debidamente capacitados en el manejo de estas herramientas tecnológicas y contar con los medios y equipos óptimos y necesarias para el desarrollo cabal de la audiencia, entre ello, que sean susceptibles de acceder a internet, que cuenten con cámara y micrófono, para la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

SAUL PACHON JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e12e7a8a1339e5c9da9a38508ae53add4ef8bdaad9a23128c37c27b6caba634

Documento generado en 24/11/2020 02:17:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso No. 110013103009**201400735** 00

Visto el informe secretarial y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

Señala nueva fecha para adelantar audiencia de instrucción de que trata el art. 373 C.G.P. [Interrogatorios de parte y testimonios], **para el día 14 del mes de diciembre de 2020 a partir de las 9:00 a.m.**

Es de advertir a los apoderados que deberán realizar las gestiones pertinentes para que comparezcan sus poderdantes y los testigos que se les decretó a su favor.

Audiencia que se realizará de forma virtual, para tal efecto, las partes intervinientes como los convocados e interesados deberán utilizar las herramientas tecnológicas previstas en el Acuerdo CPCSJA20-11576 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en especial, la plataforma de Microsoft Teams, para lo cual, las partes y demás convocados, deberán remitir a este expediente, vía email j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dos (2) días antes de la fecha de la audiencia, las direcciones electrónicas y números telefónicos, advirtiendo que una inobservancia en tal sentido, no implica causal para aplazar la audiencia, la cual, de todas formas iniciará en la fecha y hora atrás señaladas, surtiendo todos los efectos sustanciales y procesales a que haya lugar.

Cabe resaltar, que todos los convocados a esta audiencia, deberán estar debidamente capacitados en el manejo de estas herramientas tecnológicas y contar con los medios y equipos óptimos y necesarias para el desarrollo cabal de la audiencia, entre ello, que sean susceptibles de acceder a internet, que cuenten con cámara y micrófono, para la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

SAUL PACHON JIMENEZ

JUEZ

JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b78414f9eea53c86688228f4cef005dd6e3b9573ca8db4849d62ba00be9c127e**
Documento generado en 24/11/2020 02:18:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso No. 110013103010**20150015000**

Visto el informe secretarial y en virtud al curso procesal el Despacho DISPONE:

1. Tener en que el extremo actor recorrió en tiempo los medios de defensa propuestos por los ejecutados.
2. En atención a las previsiones del canon 443 del CGP, se convoca a las partes a audiencia allí prevista, siendo aplicables también los derroteros de los preceptos 372 y 373 *íbidem*, **para el día 11 del mes de diciembre de 2020 a partir de las 9:00 a. m.**

Audiencia que se realizará de forma virtual, para tal efecto, las partes intervinientes como los convocados e interesados deberán utilizar las herramientas tecnológicas previstas en el Acuerdo CPCSJA20-11576 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en especial, la plataforma de Microsoft Teams, para lo cual, las partes y demás convocados, deberán remitir a este expediente, vía email j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dos (2) días antes de la fecha de la audiencia, las direcciones electrónicas y números telefónicos, advirtiéndole que una inobservancia en tal sentido, no implica causal para aplazar la audiencia, la cual, de todas formas iniciará en la fecha y hora atrás señaladas, surtiendo todos los efectos sustanciales y procesales a que haya lugar.

Cabe resaltar, que todos los convocados a esta audiencia, deberán estar debidamente capacitados en el manejo de estas herramientas tecnológicas y contar con los medios y equipos óptimos y necesarios para el desarrollo cabal de la audiencia, entre ello, que sean susceptibles de acceder a internet, que cuenten con cámara y micrófono, para la realización de la misma.

3. Conforme las previsiones procesales [art. 443 *ídem*], resulta procedente abrir a pruebas el presente asunto, para ser practicadas el día de la audiencia aquí convocada.

3.1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA EJECUTANTE:

- **Documentales:** Se decreta los documentos que se hayan aportado junto con la demanda y todos aquellos que se adosaron hasta esta providencia.

3.2. PRUBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDADO RICARDO LEÓN RESTREPO OSPINA:

- **Documentales:** Se decreta los documentos que se hayan aportado junto con la demanda y todos aquellos que se adosaron hasta esta providencia.

3.3. PRUEBAS SOLICITADAS POR SÁTELITE SÍSMICA Y SERVICIOS:

- **Documentales:** Se decreta los documentos que se hayan aportado junto con la demanda y todos aquellos que se adosaron hasta esta providencia.

NOTIFÍQUESE (2),

Firmado Por:

SAUL PACHON JIMENEZ

JUEZ

JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aabb902731c6954b78600e75c1b4568a2f504ecc19cd6558ab9d074e3a6540e4**
Documento generado en 24/11/2020 02:18:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso No. 110013103010**201500150** 00

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, procede el despacho a resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado del demandado contra el auto de 2 de julio de 2020 (fl. 179), por medio del cual se advirtió que la demandada Satélite Símica & Servicios Ltda contestó en tiempo la demanda, ordenó correr traslado de los medios de defensa a la actora y se hizo precisión al tránsito de legislación al Código General el Proceso.

I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Se tiene como argumentos de la censura que se debe revocar el auto atacado y su lugar proceder a resolver un memorial radicado desde el mes de diciembre de 2019, por medio del cual se solicitó declarar la nulidad en esta causa por pérdida de competencia conforme las previsiones del art. 121 C.G.P.

II. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición procede salvo norma en contrario contra las providencias proferidas por el instructor del proceso, para lo cual deberá expresar las razones que lo sustenten dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto; exigencias que se cumplen en el presente asunto.

Al descender al caso de marras, de entrada se ha de advertir que se mantendrá la decisión atacada, por cuanto que contrario a lo afirmado por el mandatario judicial del extremo demandado, este Despacho en providencia fechada 14 de enero de 2020 [fl. 171], se pronunció frente a la petición de pérdida de competencia en el sentido de negarse la misma, sin que tal decisión haya sido objeto de reproche por ninguno de los extremos en contienda.

Por otra parte, se debe memorar que las disposiciones consagradas en la actual obra procesal civil, rigieron en esta causa a partir del auto de 2 de enero

del año en curso, por cuanto que desde tal data se advirtió que el presente asunto se regiría bajo las previsiones del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá D.C.,
RESUELVE:

NO revocar el auto de 2 de julio de 2020, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE (2),

Firmado Por:

SAUL PACHON JIMENEZ

JUEZ

**JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e43e006f1893540a7c513c2228dba5f66d1a92c6744ecb92429d534f1024892

Documento generado en 24/11/2020 02:18:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso No. 110013103012**201300026** 00

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Tener en cuenta que la ejecutante recorrió en tiempo los medios de defensa propuestos por la ejecutada.
2. Convocar a las partes en litigio a audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., por tratarse esta acción ejecutiva de mínima cuantía, **para el día 7 del mes de diciembre de 2020 a partir de las 9:00 a.m.**

Audiencia que se realizará de forma virtual, para tal efecto, las partes intervinientes como los convocados e interesados deberán utilizar las herramientas tecnológicas previstas en el Acuerdo CPCSJA20-11576 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en especial, la plataforma de Microsoft Teams, para lo cual, las partes y demás convocados, deberán remitir a este expediente, vía email j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dos (2) días antes de la fecha de la audiencia, las direcciones electrónicas y números telefónicos, advirtiendo que una inobservancia en tal sentido, no implica causal para aplazar la audiencia, la cual, de todas formas iniciará en la fecha y hora atrás señaladas, surtiendo todos los efectos sustanciales y procesales a que haya lugar.

Cabe resaltar, que todos los convocados a esta audiencia, deberán estar debidamente capacitados en el manejo de estas herramientas tecnológicas y contar con los medios y equipos óptimos y necesarios para el desarrollo cabal de la audiencia, entre ello, que sean susceptibles de acceder a internet, que cuenten con cámara y micrófono, para la realización de la misma.

3. Conforme a las disposiciones legales que consagra el canon 392 *ibídem*, se procede con el decreto probatorio de la siguiente forma:

3.1. Parte demandante:

- Documentos: Se decretan los documentos que se hayan aportado junto con el escrito de demanda y aquellos que se hayan adosado antes de esta providencia.

3.2. Parte demandada:

- Documentos: Se decretan los documentos que se hayan aportado junto con el escrito de réplica y aquellos que se hayan adosado antes de esta providencia.
 - Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la empresa demandante.
4. Advertir a las partes y apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a esta audiencia, les acarrearán sanciones procesales.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**SAUL PACHON JIMENEZ
JUEZ**

**JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **748ce5654bcbefed1484d017a5d48f3abcd88fa09eee99c7e7ab77a735a14330**
Documento generado en 24/11/2020 02:18:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso No. 110013103012**20140077200**

Visto el informe secretarial y en virtud al curso procesal el Despacho DISPONE:

Señalar nueva fecha para continuar con la instrucción de que trata el art. 373 del C.G.P., **para el día 9 del mes de diciembre de 2020 a las 9:00 a.m.** Día y hora en que deberán comparecer por los canales digitales, la **demandante Amparo Melo y el testigo Alejandro Serna, personas que están pendientes por rendir su declaración.**

Audiencia que se realizará de forma virtual; para tal efecto, las partes intervinientes como los convocados e interesados deberán utilizar las herramientas tecnológicas previstas en el Acuerdo CPCSJA20-11576 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en especial, la plataforma de Microsoft Teams, para lo cual, las partes y demás convocados, deberán remitir a este expediente, vía email j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dos (2) días antes de la fecha de la audiencia, las direcciones electrónicas y números telefónicos, advirtiendo que una inobservancia en tal sentido, no implica causal para aplazar la audiencia, la cual, de todas formas iniciará en la fecha y hora atrás señaladas, surtiendo todos los efectos sustanciales y procesales a que haya lugar.

Cabe resaltar, que todos los convocados a esta audiencia, deberán estar debidamente capacitados en el manejo de estas herramientas tecnológicas y contar con los medios y equipos óptimos y necesarias para el desarrollo cabal de la audiencia, entre ello, que sean susceptibles de acceder a internet, que cuenten con cámara y micrófono, para la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

SAUL PACHON JIMENEZ

JUEZ

JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff99c6ed5926ca88876f333f4cb7c8d1e08259a495b6a59c2b2efedad2442be**
Documento generado en 24/11/2020 02:18:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso No. 110013103013**201400665** 00

En atención al curso procesal y la petición que antecede, procesal el Despacho DISPONE:

Para continuar con el trámite, revisado el presente asunto, se procede a señalar fecha para audiencia de instrucción que dispone el art. 373 *ibídem*, para el día **30 del mes de noviembre de 2020 a partir de las 9:00 a.m.**

Es de advertir que la audiencia se realizará de forma virtual, para tal efecto, las partes e intervinientes deberán utilizar las herramientas tecnológicas previstas en el Acuerdo CPCSJA20-11576 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en especial, la plataforma de Microsoft Teams, para lo cual, las partes y demás convocados, deberán remitir a este expediente, vía email j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dos (2) días antes de la fecha de la audiencia, las direcciones electrónicas y números telefónicos, advirtiendo que una inobservancia en tal sentido, no implica causal para aplazar la audiencia, la cual, de todas formas iniciará en la fecha y hora atrás señaladas, surtiendo todos los efectos sustanciales y procesales a que haya lugar.

Cabe resaltar, que todos los convocados a esta audiencia, deberán estar debidamente capacitados en el manejo de estas herramientas tecnológicas y contar con los medios y equipos óptimos y necesarias para el desarrollo cabal de la audiencia, entre ello, que sean susceptibles de acceder a internet, que cuenten con cámara y micrófono, para la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

SAUL PACHON JIMENEZ

JUEZ

JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **626c19b0bdb9b9531d1bedf90425f588b3551eb9a715ee840fbd7ba674e81a3d**
Documento generado en 24/11/2020 02:18:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso No. 11001310301520150003700

Visto el informe secretarial y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. Tener en cuenta que la notificación de que trata el art. 320 el C.P.C. a la sociedad ejecutada se surtió bajo los lineamientos del art. 8° del Decreto 806 de 2020, la cual arrojó como resultado positiva, sin que la Empresa Empaques y Artes Gráficas Komograf en liquidación haya ejercido su derecho de defensa.
2. En atención a las previsiones del canon 443 del CGP., se convoca a las partes a audiencia allí prevista, aplicándose la fase de los preceptos 372 y 373 *ibídem*, para el día **1° del mes de diciembre de 2020 a partir de las 9:00 a.m.**

Audiencia que se realizará de forma virtual, para tal efecto, las partes e intervinientes, utilizarán las herramientas tecnológicas previstas en el Acuerdo CPCSJA20-11576 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en especial, la plataforma de Microsoft Teams, para lo cual, las partes y demás convocados, deberán remitir a este expediente, vía email j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dos (2) días antes de la fecha de la audiencia, las direcciones electrónicas y números telefónicos, advirtiéndole que una inobservancia en tal sentido, no implica causal para aplazar la audiencia, la cual, de todas formas iniciará en la fecha y hora atrás señaladas, surtiendo todos los efectos sustanciales y procesales a que haya lugar.

Cabe resaltar, que todos los convocados a esta audiencia, deberán estar debidamente capacitados en el manejo de estas herramientas tecnológicas y contar con los medios y equipos óptimos y necesarios para el desarrollo cabal de la audiencia, entre ello, que sean susceptibles de acceder a internet, que cuenten con cámara y micrófono, para la realización de la misma.

3. Conforme las previsiones procesales [art. 443 *ídem*], resulta procedente abrir a pruebas el presente asunto, para ser practicadas el día de la audiencia aquí señalada.

3.1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTANTE:

- **Documentales:** Se decreta los documentos que se hayan aportado junto con la demanda y todos aquellos que se adosaron hasta esta providencia.

3.2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ GÓMEZ RODRÍGUEZ (a través de *curador ad litem*):

- **Interrogatorio de parte:** Se decreta y para tal fin se cita al representante legal de la entidad demandante y/o a la persona encargada para tal efecto, quien deberá comparecer de forma virtual el día y hora señalado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

SAUL PACHON JIMENEZ

JUEZ

JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b676ed8574738f474d73de12be9a2075ed138907560b2efc80c25b9a1e45d68**
Documento generado en 24/11/2020 02:18:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso No. 110013103009**201200016** 00

Visto el informe secretarial y en atención a que se resolvió el incidente de nulidad y lo respectivo a la demanda *ad excludendum*, se ha de continuar con el trámite procesal pertinente en la demanda principal, tal como se advirtió en providencia de 26 de julio de 2019. Así las cosas, el Despacho DISPONE:

1. Advertir que a partir de esta providencia este asunto se regirá bajo los lineamientos del Código General del Proceso, tal como lo dispone el art. 625 *ibídem*.
2. Abrir a pruebas el presente asunto:

2.1. Parte demandante:

- Documentales: Se decretan los documentos que se aportaron junto con el escrito de demanda y todos aquellos que se adosaron hasta antes de esta providencia.
- Interrogatorio de parte: Se niega el interrogatorio a los demandados en atención a que los mismos están representados a través de curador *ad litem*.
- Testimonios: Se decreta el testimonio de los señores José Del Carmen Medina Sánchez, Flor Marina Moreno Pinzón, Isaías Bolaños Albán, María Ascensión Niampira Pinzón y José Leopoldo Parada Guevara; personas que deberán asistir de forma virtual el día y hora que se indique para celebrar la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P.

Es de **advertir** al mandatario judicial interesado en estos testimonios, que deberá realizar las gestiones pertinentes, para que las personas antes indicadas, asistan a la audiencia mediante la plataforma Microsoft Teams; por cuanto que es la única herramienta virtual que se está implementando para realizar las audiencias de forma virtual.

- Dictamen pericial: se decreta y para tal efecto, se tiene el que obra a folios 219 a 339 del cuaderno principal, por el término legal de tres (3) días para que realicen las manifestaciones y/o reparos que estimen pertinentes [art. 238 C.G.P.].

- Inspección judicial: Se decreta y respecto a la evacuación de la misma en su momento procesal oportuno, se programará fecha para la realización de la misma, previa las medidas de bioseguridad que se adopten.

2.2. Demandada Agustín Suárez y Personas indeterminadas:

- Documentales: Se decretan los documentos que se aportaron junto con el escrito de réplica.
 - Interrogatorio de parte: se decreta el interrogatorio de parte de los demandantes Jairo Lozano Wilches y Teresa Lozano Wilches, quienes deberán comparecer a través del uso de herramientas tecnológicas, el día y hora que se programe para evacuar la audiencia de que trata el canon 373 ib.
3. Señala fecha para audiencia de instrucción conforme las previsiones del art. 373 del C.G.P., **para el día 3 del mes de diciembre de 2020 a partir de las 9:00 a. m.**

Audiencia que se realizará de forma virtual, para tal efecto, las partes intervinientes como los convocados e interesados deberán utilizar las herramientas tecnológicas previstas en el Acuerdo CPCSJA20-11576 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en especial, la plataforma de Microsoft Teams, para lo cual, las partes y demás convocados, deberán remitir a este expediente, vía email j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dos (2) días antes de la fecha de la audiencia, las direcciones electrónicas y números telefónicos, advirtiéndole que una inobservancia en tal sentido, no implica causal para aplazar la audiencia, la cual, de todas formas iniciará en la fecha y hora atrás señaladas, surtiendo todos los efectos sustanciales y procesales a que haya lugar.

Cabe resaltar, que todos los convocados a esta audiencia, deberán estar debidamente capacitados en el manejo de estas herramientas tecnológicas y contar con los medios y equipos óptimos y necesarios para el desarrollo cabal de la audiencia, entre ello, que sean susceptibles de acceder a internet, que cuenten con cámara y micrófono, para la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**SAUL PACHON JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93f2af7e442c8a6b5a3e86a91bfe2dfb8703e45fa799798378b766579df6430d**
Documento generado en 24/11/2020 02:17:59 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso No. 110013103020**201300742** 00

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Abstenerse de practicar la diligencia de inspección judicial, en razón a que el proceso de pertenencia se terminó mediante sentencia anticipada de fecha 26 de agosto de 2019, quedando en curso únicamente la acción reivindicatoria.
2. Señalar fecha para continuar con la instrucción de que trata el art. 373 del C.G.P., para el día **10 del mes de diciembre de 2020 a partir de las 9:00 a. m.**

Día y hora en que deberá concurrir el representante legal de la sociedad Construcciones Vinpar para que rinda su interrogatorio de parte, así como los testimonios, señores Wilson Hernández, Juana Marcela Mejía, María Isabel Arango, Ana Nancy Moreno y Harold Antonio Duarte; so pena de tener por desistidas estas probanzas y demás consecuencias procesales.

Por otra parte, se ADVIERTE que la audiencia se realizará de forma virtual, para tal efecto, las partes intervinientes deberán utilizar las herramientas tecnológicas previstas en el Acuerdo CPCSJA20-11576 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en especial, la plataforma de Microsoft Teams, para lo cual, las partes y demás convocados, deberán remitir a este expediente, vía email j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dos (2) días antes de la fecha de la audiencia, las direcciones electrónicas y números telefónicos, advirtiendo que una inobservancia en tal sentido, no implica causal para aplazar la audiencia, la cual, de todas formas iniciará en la fecha y hora atrás señaladas, surtiendo todos los efectos sustanciales y procesales a que haya lugar.

Cabe resaltar, que todos los convocados a esta audiencia, deberán estar debidamente capacitados en el manejo de estas herramientas tecnológicas y contar con los medios y equipos óptimos y necesarias para el desarrollo cabal de la audiencia, entre ello, que sean susceptibles de acceder a internet, que cuenten con cámara y micrófono, para la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

SAUL PACHON JIMENEZ

JUEZ

**JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ecf9a721c761803d7991fb49f0f976960dcbe132c6259e8058df5e6b05e25e6**

Documento generado en 24/11/2020 02:18:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso No. 110013103048**202000137** 00

Subsanada en tiempo la presente solicitud y al constatar que la misma cumple con las exigencias de los arts. 82 y 184 del C.G.P.; así como las previsiones del Decreto 806 de 2020; razón por la cual el Despacho DISPONE:

1. Admitir la presente solicitud de prueba anticipada de interrogatorio de parte solicitada por ABELARDO DURÁN JOVEN respecto de los convocados SERGIO RAFAEL FIDEL PABÓN LOZANO y MARTHA RANGEL
2. Señalar fecha **para el día 18 del mes de enero de 2021 a las 2:30 p.m.**, con el fin de que los llamados a juicio SERGIO RAFAEL FIDEL PABÓN LOZANO y MARTHA RANGEL, absuelvan interrogatorio de parte que exige el demandante.
3. Disponer la notificación **personal** de esta providencia en la forma prevista en el art. 200 y 291 del Código General del Proceso, entregándosele copia de esta providencia en físico al sitio suministrado para efectos de notificación y a la dirección electrónica [art.8º, Decreto 806 de 2020], sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.
4. Reconocer personería adjetiva a la abogada Paula Andrea Duarte Castaño para actuar dentro del presente asunto como apoderada judicial de la parte actora en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE ,

Firmado Por:

SAUL PACHON JIMENEZ

JUEZ

**JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffecd311bc33f0fa9a1802d789851011afb500c501d99e20437545e46aa89950

Documento generado en 24/11/2020 02:18:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso No. 110013103048**202000207** 00

Subsanada en tiempo la presente demanda y al constatar que la misma cumple con las exigencias de los arts. 82 y 184 del C.G.P.; así como las previsiones del Decreto 806 de 2020; razón por la cual el Despacho DISPONE:

1. Admitir la presente solicitud de prueba anticipada de interrogatorio de parte y exhibición de documentos solicitada por la sociedad TRIBUTAR CONSULTORES LEGALES Y FINANCIEROS S.A.S. respecto de las convocadas GINA ALEJANDRA TOLEDO PÉREZ y al representante legal y/o quien haga de sus veces de TOP ADVISORS S.A.S.
2. Señalar fecha **para el día 19 del mes de enero de 2021 a las 9:00 a.m.**, con el fin de que las llamadas a juicio GINA ALEJANDRA TOLEDO PÉREZ y al representante legal y/o quien haga de sus veces de TOP ADVISORS S.A.S., absuelvan interrogatorio de parte y exhiban los documentos que exige la entidad demandante.
3. Disponer la notificación personal de esta providencia en la forma prevista en el art. 200 y 291 del Código General del Proceso, entregándosele copia de esta providencia en físico al sitio suministrado para efectos de notificación y/o a la dirección electrónica [art.8º, Decreto 806 de 2020], sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.
4. Reconocer personería adjetiva al abogado Carlos Páez Martín para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la parte actora en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

SAUL PACHON JIMENEZ

JUEZ

JUZGADO 048 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c776d2175357b4fc618d8cf6f73a736f4b4897d9b191bacdd32fc4384728b3cd**
Documento generado en 24/11/2020 02:18:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>